REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolivar diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se pone de presente que se encuentra vencido el termino de traslado de la demanda, con la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, entidad que actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION, en virtud de la celebración del contrato de fiducia mercantil No 3-1-0217. Entidad ésta última cuya vinculación al presente proceso viene ordenada mediante auto de fecha 22 de enero de 2020 por las consideraciones expuestas en la providencia ibidem.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 132 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba procedió a realizar control de legalidad a las actos procesales acaecidos hasta la fecha, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso. Se advierte de la contestación de la demanda presentada por la Fiduciaria la Previsora S.A administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria En Liquidación, vinculada en calidad de acreedor con garantía hipotecaria sobre le bien inmueble sobre el cual se pretende la declaratoria de pertenencia, el hecho que se alega falta de legitimación en la causa por pasiva por tratarse de una obligación crediticia con garantía hipotecaria a favor de la extinta CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION, y que en la actualidad se encuentra en cabeza de FINAGRO toda vez que la obligación crediticia No. 37243 que registraba con la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero el señor Ricardo Manuel Portacio De Hoyos identificado con la cédula de ciudadanía número 9.126.213 fue favorecida por el programa FONSA NACIONAL, conforme a la Ley 302 de 1996, el cual se encuentra bajo la administración del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO.

Así las cosas, y bajo los mismos argumentos que fundamentaron la vinculación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION al presente proceso, resulta consecuentemente necesaria proceder a vincular al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO. en calidad de litisconsorte necesario de la parte demandada, acreedor con garantía hipotecaria sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 062-5707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, bien inmueble sobre el cual se pretende la declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por el señor Jaime Bustamante Hernández.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de evitar nulidades procesales u otras irregularidades del proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

DISPONE

1º. VINCULAR Y ORDENAR la citación de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en calidad de litisconsorte necesario de la parte demandada, acreedor con garantía hipotecaria sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 062-5707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, bien inmueble sobre el cual se pretende la declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por el señor JAIME BUSTAMANTE HERNÁNDEZ. Lo anterior en virtud de la existencia de la obligación crediticia No. 37243 con garantía hipotecaria que registra a cargo del señor Ricardo Manuel Portacio De Hoyos identificado con la cédula de ciudadanía número 9.126.213 y a favor de la extinta CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION, y que en la actualidad se encuentra en cabeza de FINAGRO toda vez que la obligación crediticia No. 37243 fue favorecida por el programa FONSA NACIONAL, conforme a la Ley 302 de 1996, el cual se encuentra bajo la administración del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO según conta en certificación expedida por la

RAD. 13 212 40 89 001 2019 00057 00
PERTENENCIA

Jefe de la División de Cartera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación.

2º ORDENAR la notificación del auto admisorio de la demanda y el traslado de la demanda al FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO. Para lo cual se tendrá como buzón electrónico de notificación al email *wsecretariageneral@finagro.com.co y/o finagro@finagro.com.co* /o la dirección Carrera 13 No. 28-17 pisos 2, 3, 4 y 5 de la ciudad de Bogotá D.C. Procédase por Secretaría a la remisión de la copia de la providencia a notificar y de la demanda y anexos.

3º DESE TRASLADO de la demanda al FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO por el termino de veinte (20) días, a efectos de que comparezca al proceso y ejerza su derecho de contradicción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO 036
AUTO DE FECHA : 19/11/2020
FIJADO EN ESTADO : 20/11/2020
LA SECRETARIA
NATALIA R. GONZALEZ PADILLA

Firmado Por:

NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4eb830bd15baa159e6d79b05c70f221586413a76b967ed721e27d404e7e889**

Documento generado en 19/11/2020 02:34:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica